

Secretaría General. Pieno 0391/2017. Punto 6.1 Notificación ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 14 de Junio de 2017.

Puerto Que Queremos

Lic. Sara María Chávez Medina Directora de Comunicación Social

C. Jorge Antonio Quintero Alvarado Síndico Municipal

Q Calle independencia #123, col. Centro, C.P. 48300

ď,

01(322) 22 32500 / 1788 000

ভার

(11) www.puertovaliarta.gob.mx L.E.I. Diego Franco Jiménez Director de Desarrollo Social

C. Jorge Armando Ibarría Urrutia Subdirector de Participación Ciudadana ro.davalos@puertova#arta.gob.ms

> Lic. Jesús Fernando Peña Rodríguez Contralor Social

Presentes

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 14 Catorce de Junio de 2017 dos mil diecisiete, se dio cuenta con el Dictamen Emitido por las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Participación Ciudadana mediante el cual se resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto autorice la Creación del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO Nº 0377/2017

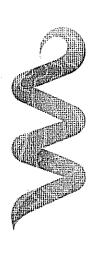
El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en los artículos 37 fracción II, 40 fracción II, y 42 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, Aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo general y en lo particular, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y cero abstenciones, la creación del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, Lo anterior, en los siguientes términos:

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, en coadyuvancia con las comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Participación Ciudadana, con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47 fracciones VIII, 49, 56, 61 y 64, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

Que tiene por objeto resolver la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto autorice la Creación del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.





Que Queremos Jalisco.

Ğ

23

ANTECEDENTES

I. Que mediante sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 22 de Julio de 2016, el C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, tuvo a bien presentar una Iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto la Creación del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta,

- II. Derivado de lo anterior, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta aprobó turnar dicha iniciativa para su estudio y dictaminación, a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Calle independencia #123, col. Centro, C.P. 48300 Reglamentos y Puntos Constitucionales y Participación Ciudadana.
- Por lo que dando cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Ayuntamiento las 01(322) 22 32500 / 1786 000 Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Participación Ciudadana, nos abocamos al estudio y dictaminación del presente asunto, tomando en cuenta ro.davaloട@puertovallarta.gob.गas siguientes:

(11) www.puertovallarta.gob.mx

CONSIDERACIONES

Las sociedades democráticas se consolidan y reafirman a través del protagonismo de su sociedad civil, en la participación de los ciudadanos en la administración, en la gestión de los bienes y servicios públicos de su comunidad y en el diseño de las políticas e infraestructuras que son implementadas por quienes los gobiernan.

Por lo que a través del tiempo se han ido estableciendo los cauces reglamentarios que permiten la incorporación de opiniones, demandas e intereses de los ciudadanos que son representados a través de asociaciones e instituciones, en el desarrollo de las políticas relacionadas con el bienestar y la calidad de vida.

La participación ciudadana es un método para conocer lo que quiere la gente y cooperar en la gestión de los servicios y la realización de las actividades, para hacer posible la creatividad social, por ello se debe concebir como un derecho y no como un deber.

En la actualidad, las exigencias de la gobernabilidad municipal se han transformado significativamente, no solo por la mayor complejidad en la prestación de los servicios públicos municipales que constituyen la esfera objetiva de la competencia del gobierno municipal, sino también como resultado de cambios profundos en la cultura política y jurídica que, contribuyen hacia la consolidación y maduración de nuestro municipio.

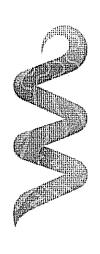
En este contexto, la organización interna del gobierno y la administración pública municipal requiere de nuevos esquemas que le permitan adecuarse a la dinámica de las relaciones en la vida comunitaria, al carácter multifactorial de los retos que afronta la autoridad para mantener y acrecentar la gobernanza democrática, y a la pluralidad que se ha vuelto característica irreversible del funcionamiento de los órganos políticos.

Con base en esos razonamientos, se estima necesaria la expedición de un ordenamiento que organice y garantice la participación de los ciudadanos en la toma de las decisiones más importantes para el municipio, un instrumento que esté acorde al marco jurídico que actualmente nos rige.

Por lo anteriormente expresado se propone que sea abrogado el Reglamento del Comité de las Juntas Vecinales, aprobado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco en Sesión de Cabildo celebrada el 14 de Mayo de 1996 y se expida el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que se pone a su consideración, con el objetivo de coordinar la participación ordenada dentro de la esfera de las atribuciones que le son otorgadas.

MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las





El Puerto

materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción Il inciso a) igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas Que Queremos de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Calle independencia #123. col. Centro, C.P. 48300

Ë

(-3

ro.davalos@puertovaflarta.gob mx

(11)

Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y 01(322) 22 32500 / 1788 000 disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La facultad que tienen las presentes comisiones de Gobernación, Reglamentos y Puntos www.puertovallarta.goh.mx Constitucionales y Participación Ciudadana para emitir el presente dictamen de conformidad al artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 47 fracciones VII, XII y XV, 49, 56, 61 y 64, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta

> Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la abrogación del Reglamento del Comité de las Juntas Vecinales, aprobado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco en Sesión de Cabildo celebrada el 14 de Mayo de 1996.

SEGUNDO.- Se aprueba la expedición del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

TERCERO.- Se deroga el artículo 86, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco,

CUARTO.- Se modifica la denominación de la Sección Tercera, del Capítulo Séptimo, así como el artículo 114, ambos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; para quedar en los siguientes términos:

Sección Tercera De la Contraloría Municipal

Artículo 114. El Contralor Municipal ejercerá las atribuciones que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal otorga al titular del órgano de control interno, y además será competente para el desarrollo de las siguientes tareas:

I... X



Atentamente, Puerto Vallarta, Jalisco; a` 12 de Mayo de 2017. LOS C.C. INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y; PARTICIPACIÓN CIUDADANA.(RÚBRICA) ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE GOBERNACIÓN; (RÚBRICA) SÍNDICO MUNICIPAL, JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO, COLEGIADO EN LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN; (RÚBRICA) LIC. GILBERTO LORENZO RODRÍGUEZ, COLEGIADO EN LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; (RÚBRICA) C. JUAN GONZALO GUZMÁN DELGADO, COLEGIADO EN LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN Y; REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; (RÚBRICA) DR. JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA, COLEGIADO EN LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN; (RÚBRICA) LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ PALOMERA,. COLEGIADO EN LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y; PARTICIPACIÓN CIUDADANA; (RÚBRICA) MTRA. MAGALY FREGOSO ORTIZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COLEGIADA



El Puerto

EN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; C. MARTHA SUSANA RODRÍGUEZ MEJÍA, COLEGIADA EN LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y; participación ciudadana; (rúbrica) c. edelmira orizaga rodríguez, colegiada en LA COMISIÓN EDILICIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; (RÚBRICA) C. JUAN SOLÍS GARCÍA, COLEGIADO EN LA COMISIÓN EDILICIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; (RÚBRICA) C. PAULA CELINA LOMELÍ RAMÍREZ, COLEGIADA EN LA COMISIONES EDILICIAS DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; (RÚBRICA) C. HOMERO QUE QUETEMOS MALDONADO ALBARRÁN, COLEGIADO EN LA COMISIÓN EDILICIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; (RÚBRICA) LIC. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES;

Calle independencia #123. col. Centro, C.P. 48300

Notifiquese.-

Œ, 01(322) 22 32500 / 1788 000

 Ξ ro.davalos@puertovallarta.gob.mx

(#)

www.puertovallarta.gob.mx

Atentamente

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política De los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo". Puerto Vallarta, Jalisco, a 14 de Junio de 20170 CONS

> Mtro. Víctor Manuel Bernal Va Secretario General

C.o.p.- Archivo

CRETARIA GENE TIERTO VALLART

J. Belling



